

Año CXX

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de febrero de 2021

N° 29228-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 21
(De martes 23 de febrero de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PARA SUSCRIBIR LA ENMIENDA AL CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO CELEBRADO CON LA EMPRESA PFIZER FREE ZONE PANAMÁ, S. DE R.L., POR UN MONTO DE VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$23,994,360.00), PARA LA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA (1,999,530) DOSIS ADICIONALES DE VACUNAS CONTRA EL SARS-COV2 PARA PREVENIR LA INFECCIÓN POR COVID-19 EN LOS SERES HUMANOS

Resolución de Gabinete N° 22
(De martes 23 de febrero de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 57 DE 2013.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 84
(De miércoles 17 de febrero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y LAS LABORES EN EL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º21

De 23 de febrero de 2021

Que autoriza al ministro de Salud, en nombre de la República de Panamá, para suscribir la Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro celebrado con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L., por un monto de veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$23,994,360.00), para la adquisición de un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta (1,999,530) dosis adicionales de vacunas contra el SARS-COV2 para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que dicho ministerio está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que la Ley 48 de 5 de diciembre de 2007, que regula el proceso de vacunación en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece que la aplicación de los inmunobiológicos listados y regulados por el Ministerio de Salud será de estricto cumplimiento en todo el territorio nacional, tanto para el sector público como para el sector privado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020, se adoptaron las medidas necesarias que fueran imprescindibles e impostergables, contenidas en el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (2019-nCOV), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial;

Que la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa de COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminente ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que adicionalmente, mediante el artículo 2 de la citada Resolución de Gabinete, se autorizó la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones de obras, bienes y/o servicios requeridos, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º3 de 12 de enero de 2021, se adoptaron medidas administrativas y fiscales para la reestructuración dinámica del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2021, autorizando en su artículo 6 la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones, de las obras, bienes y/o servicios requeridos, para conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional declarado para enfrentar

la COVID-19, de acuerdo al artículo 85 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 89 de 12 de noviembre de 2020, se autorizó al ministro de Salud para suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Acuerdo de Entendimiento Vinculante, el Acuerdo Definitivo, a los cuales se le denomina Contrato de Fabricación y Suministro, y el Acuerdo de Confidencialidad con la empresa Pfizer Inc. por un monto de hasta cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 48,000,000.00), para la adquisición de hasta cuatro millones (4,000,000.00) de dosis de vacunas contra el SARS-COV2 para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos;

Que con la finalidad de cubrir a toda la población en el territorio nacional con la vacuna contra el SARS-COV2, el Estado panameño ha solicitado dosis adicionales a la empresa Pfizer, desarrolladora de la BNT162, una vacuna de ARNm dirigida contra el SARS-COV2, provocada por la infección de la COVID-19 en los seres humanos;

Que, la empresa Pfizer y BioNTech, cuenta con una Autorización de Uso de Emergencia emitida por la agencia reguladora “Administración de Alimentos y Medicamentos” de los Estados Unidos, conocida por sus siglas en inglés como FDA;

Que, para acceder a lo solicitado, la empresa desarrolladora presentó para la firma, una enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro suscrito con la empresa Pfizer, a fin de proveer a la República de Panamá un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta (1,999,530) de dosis adicionales de la vacuna contra el SARS-COV2, por un monto de veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$23,994,360.00);

Que, en virtud de esta Enmienda, el Estado panameño deberá realizar un pago por adelantado de tres millones novecientos noventa y nueve mil sesenta dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 (US\$3,999.060.00), dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la factura de la empresa, emitida en la fecha efectiva de la Enmienda o después de esta;

Que para la República de Panamá es importante sumarse a los esfuerzos internacionales tendientes a contrarrestar la proliferación del contagio de la enfermedad COVID-19, a través del acceso a la población de vacunas contra este virus;

Que para estos efectos, resulta necesario que el Consejo de Gabinete autorice al ministro de Salud, para que, actuando en nombre de la República de Panamá, suscriba la Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro celebrado con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L.,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la suscripción de la Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L., por un monto de veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$23,994,360.00), para la adquisición de un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos treinta (1,999,530) dosis adicionales de vacunas contra el SARS-COV2 para prevenir la infección por COVID-19 en los seres humanos. Esta Enmienda deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Salud a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Enmienda al Contrato de Fabricación y Suministro con la empresa Pfizer Free Zone Panamá, S. de R.L.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal correspondiente, las partidas necesarias para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción de la enmienda al contrato autorizada en la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete N.º1 de 15 de enero de 1969; Ley 48 de 5 de diciembre de 2007; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; y Decreto Ejecutivo N.º64 de 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

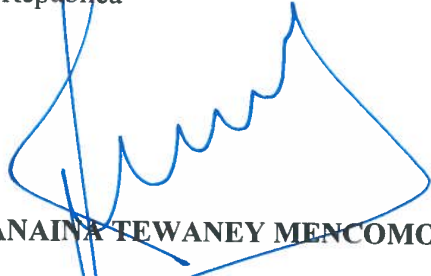
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



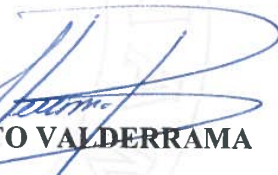
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º22

23 de febrero de 2021

Que autoriza al ministro de Economía y Finanzas para proponer ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos a la Ley 57 de 2013

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas a la Asamblea Nacional por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete de 23 de febrero de 2021, Héctor Alexander, ministro de Economía y Finanzas, presentó el Proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos a la Ley 57 de 2013, Que reforma la Ley 23 de 1986, sobre delitos relacionados con drogas y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización ante dicho organismo para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a Héctor Alexander, en su condición de ministro de Economía y Finanzas, para que proponga ante la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley, Que modifica y adiciona artículos a la Ley 57 de 2013.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 165 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUYNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,



República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO NUMERO 84

(De 17 de febrero de 2021)



“Por medio del cual se decreta la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Tercero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá”

En la ciudad de Panamá, siendo el día diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados y Magistradas, Luis Ramón Fábrega Sánchez, Presidente, Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Cecilio Cedalise Riquelme, Olmedo Arrocha Osorio, José Eduardo Ayú Prado Canals, Hernán Antonio De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licenciada Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de 15 de febrero de 2021 enviado por el Juzgado Tercero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, se comunicó al despacho de Presidencia que, una funcionaria de ese Tribunal dio positivo en la prueba de la enfermedad COVID-19.

Se hace necesaria la higienización de dicho despacho lo antes posible, para lo cual, se debe suspender la atención al público por el término que dure la misma.

Corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia decretar el cierre de los despachos judiciales fuera de lo previsto por el artículo 267 del Código Judicial.

ACUERDAN:

PRIMERO: Decretar la suspensión de los términos y las labores en el Juzgado Tercero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, el día de hoy, miércoles 17 de febrero de 2021.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Panamá, 17 de febrero de 2021.

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia.

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
MGDO. JOSÉ E. AYUPRADO CANALS
MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia



26 febrero 2021

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia